REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1804

(27 DIC 2022)

"Por la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 de 2022, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D)"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Resolución No. 0403 del 11 de abril de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

Que el numeral 5 del artículo primero de la Resolución No. 0403 del 11 de abril de 2022, delego en el asesor a cargo de la Coordinación del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de *suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios que suscriba el del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, así como las resoluciones de liquidación unilateral o de pérdida de competencia y las actas de cierre de las órdenes de compra ante Colombia Compra Eficiente cuando a ello haya lugar.*

Que el numeral 9 del artículo primero de la Resolución No. 0403 del 11 de abril de 2022, delego en el asesor a cargo de la Coordinación del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de *hacer uso de las facultades excepcionales de caducidad, de **terminación**, interpretación y modificación unilaterales, expidiendo los actos administrativos que sean necesarios, resolver los recursos que llegaren a ser interpuestos, hacer efectivas las garantías y adelantar todos los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de esta función.*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió el seis (6) de enero de 2022 el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022 con MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D), cuyo objeto fue *"Prestar los servicios de apoyo al Grupo de Servicios Administrativos de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como conductor de vehículo oficial en el servicio de transporte para los desplazamientos diarios de los directivos y demás funcionarios que hacen parte de la planta de personal de la Entidad".* Teniendo como fecha de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día siete (7) de enero de 2022.

Que se estipuló como plazo de ejecución del contrato el siguiente: *"El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

"Por la cual se termina Y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 de 2022, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D)"

Que respecto del valor total del contrato, se indicó que: *"El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCEPESOS M/CTE ($32.548.412) incluido los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.",* valor que coincide con la cuantía del contrato reportado en la plataforma Secop II.

Que de acuerdo con el contenido de la cláusula quinta del contrato, la *Supervisión y control del contrato* estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observarlo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, mediante Memorando No. 41012022E3003589 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, informa sobre el deceso del contratista MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D) y en consecuencia solicita iniciar con el proceso de terminación unilateral del contrato con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y demás trámites necesarios que se deban adelantar.

Que, para dar trámite a la solicitud de terminación unilateral con ocasión de la muerte del contratista y posterior trámite de liquidación del contrato, la supervisora del contrato remitió: a. Certificado de defunción No. 22087320024351, b. Certificado de pagos y saldos emitido por el Grupo de Tesorería y Grupo de Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fecha de expedición 26 de agosto de 2022, c. Informe periódico de actividades correspondientes al periodo comprendido entre el primero (1) y el dieciséis (16) de agosto de la anualidad, y d. Informe final de supervisión.

Que una vez revisado el contenido de los documentos allegados por parte de la supervisión para iniciar el trámite contenido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se pudo establecer que la fecha del deceso del señor MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D) fue el diecisiete (17) de agosto de 2022, en el Departamento de Cundinamarca, municipio de Facatativá, por lo que en virtud de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, el contratista prestó sus servicios efectivamente a la entidad hasta el dieciséis (16) de agosto de la misma anualidad.

Que, de conformidad con los documentos allegados para adelantar el trámite de liquidación unilateral, se pudo establecer que el señor MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D) cumplió con el 100% de las obligaciones asignadas para el periodo comprendido entre el primero (1) y el dieciséis (16) de agosto de 2022. Por tal razón existe un saldo por pagar por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.471.114,67).

"Por la cual se termina Y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 de 2022, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D)"

Que de acuerdo con el balance financiero del contrato presentado por la supervisora mediante memorando No. 41012022E3003589 del veintinueve (29) de septiembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor total del contrato	$32.548.412
Valor pagado	$18.756.712
Valor por pagar (Del 1/08/2022 al 16/08/2022)	$1.471.114,67
Saldo sin ejecutar y por liberar a favor del Ministerio	$12.320.585,33

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto del cumplimiento reciproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, se procederá con su liquidación unilateral en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"(…) El pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por pagos mensuales (…)"*, de ahí que una vez consultada la plataforma Secop ii, se evidencia que el señor MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D), realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social para el mes de junio de 2022, con fecha de pago el dieciocho (18) de julio de 2022.

Que, a su turno, el artículo 2 del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece que "*(…) Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente".* De ahí que, frente a los días ejecutados del mes de agosto de 2022 cuyo pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral no fue posible efectuar por parte del contratista fallecido, le será aplicable la *retención de aportes* de que trata el artículo 3.2.7.2. del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionado por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

Que para efectos de la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, se han de tener en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

a. Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece que *"La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (…)* ***Por muerte*** *o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (…)"* negrilla fuera del texto.

b. Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2022, que trata sobre aquellos contratos objeto de liquidación con el fin de que consten en el acta de liquidación *"(…) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren*

"Por la cual se termina Y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 de 2022, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D)"

las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)".

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado y liquidado el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, suscrito con MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.458.697, expedida en Útica.

Que para el caso que nos ocupa, los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos son según los artículos 1008 y 115 del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que los valores adeudados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al contratista fallecido integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D), tendrán derecho a reclamar los honorarios causados en vigencia del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, una vez adelanten el proceso de sucesión por el procedimiento legal previsto en el artículo 1 del Decreto 902 de 1988.

Que para tal efecto y teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso, que regulan el procedimiento de sucesión judicial, o lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, que regula el procedimiento de sucesión notarial, deberá definirse previamente por parte de la autoridad judicial o notarial respectiva el (los) sucesor (es) legal (es) de MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D), con la finalidad de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible pueda hacer entrega de los honorarios correspondientes a la liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022 al o los herederos que tengan derecho sobre los mismos.

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN UNILATERAL del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022 suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.458.697, expedida en Útica, a partir del diecisiete (17) de agosto de 2022, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en la documentación que obra en el expediente contractual.

Artículo 2. LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022 suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y

"Por la cual se termina Y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 de 2022, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D)"

DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 80.458.697, expedida en Útica, en el estado en que se encuentre, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará así:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor total del contrato	$32.548.412
Valor pagado	$18.756.712
Valor por pagar (Del 1/08/2022 al 16/08/2022)	$1.471.114,67
Saldo sin ejecutar y por liberar a favor del Ministerio	$12.320.585,33

Artículo 3. RECONOCER la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.471.114,67) en favor de MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D.) con ocasión de la prestación efectiva del servicio para el periodo comprendido entre el primero (1) y el dieciséis (16) de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al valor total reconocido en favor del contratista fallecido, le será aplicable la retención de aportes de que trata el artículo 3.2.7.2. del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionado por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acorde con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma reconocida se entregará a los herederos o legatarios que una vez adelantado el proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, acrediten mediante el documento legal respectivo tener derecho a recibir los honorarios pendientes de pago a MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D.), o consignarlos a disposición de la autoridad competente, para lo cual deberán solicitar de manera expresa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reconocer en su favor el pago de la suma descrita.

Artículo 4. LIBERAR del Registro Presupuestal No. 3322 del 7 de enero de 2022 que ampara el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 2022, la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($12.320.585,33)

Artículo 5. COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Grupo de Presupuesto para lo de su competencia.

Artículo 6. PUBLICAR la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en un medio masivo de comunicación para efectos de lo reglado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Artículo 7. PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 8. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de su expedición.

"Por la cual se termina Y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión CD 029 de 2022, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y MELCO CIFUENTES MAHECHA (Q.E.P.D)"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA
Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Natalia Martínez Usuga / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Jenny A. Guerra / Profesional especializada Grupo de Contratos